

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS SENADORES
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	010260

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano, del Partido de la Revolución Democrática y Plural, que componen el treinta y tres por ciento de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **130/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 132/2023**, promovida por diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión. **Conste.**
CCC

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:13:08Z / 26/06/2023T20:13:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 19 af b9 1a d3 c8 58 38 99 3a 50 59 3c 15 1e 33 5f 72 0e 34 eb b5 19 be 32 93 58 70 b7 51 36 da 07 61 55 b6 1d 19 b0 60 e0 fa 67 ef 0b 60 3b c9 9c 8a 8d f3 9b ed 10 1b 22 54 92 d5 2b 9d d7 71 da 6c 90 26 a5 fd 7b ee 73 0a 59 f2 43 79 b3 ba da cf 27 12 14 fd a7 02 76 c4 da aa 62 d5 2f 7e a3 22 6a 8c ed 62 17 79 ad f7 c9 ed 02 64 a3 98 92 a2 39 44 50 af 31 b5 80 0b 35 7f 99 f3 c3 ba 56 41 27 0b 30 7e 17 1a 31 05 06 2e 26 a3 88 67 4c 73 2b ce cf 28 6b 1b d3 4b 84 d6 d8 c4 a4 77 b7 8a 3d 12 6a 01 6e cd 3d 21 cb 98 61 59 0c 05 84 c1 64 e6 f9 28 1e 47 95 2b 4a 56 d1 07 05 3b 4f 58 36 13 fa 68 3d e2 5e 1b ac ee 73 dc 4c f3 0c 0b fd 43 fc 53 a7 d6 9d 44 05 28 b8 ca 25 dc a6 b2 88 b0 d9 c3 93 d6 27 82 d0 a0 b3 b3 dd 8a ed 12 79 f8 5d 55 7c c8 bc e9 31 c9 0e af 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:13:08Z / 26/06/2023T20:13:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:13:08Z / 26/06/2023T20:13:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5954198			
	Datos estampillados	5A603ADCB2C5922B9810D26FB08AEEC425F4B44CC439F4F2ADCB3CED085EE5FE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:27Z / 23/06/2023T12:40:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 9a 1b ca 2b 8c b6 64 dd 58 ae 6c 15 f4 e9 e3 a2 78 8c ba 88 02 ca ad cc 33 1d 90 23 c5 ea 99 fb bc 2c 98 47 db 14 ed 47 ff b5 81 7e 9d eb b2 2b ac 47 9a 31 d5 c4 6c 21 cd e1 90 3e 29 82 d2 a6 9e 13 b8 a4 d5 bf 46 8c ce 30 ee 72 ae 42 db eb a5 05 92 39 29 6e d0 e3 c2 9e 50 61 7a 0a 48 7e e8 7f 52 70 2e 6e 6a ef 5f 1c 80 3f cf df 12 39 36 ee 10 fe 6c c8 d1 9e d7 6e 49 64 9c 14 5a 8f d0 8f e4 46 f4 ba 7b 3f 2d af 44 fe 03 16 c1 9f 55 96 38 5c 31 59 3c 89 be 81 40 50 1f b3 de 96 12 42 7a b1 46 24 d1 ae b8 4e ad f5 b8 78 fe f4 3b c1 98 57 52 21 bd 5c 71 b9 45 2c 2c 69 7a b9 d1 30 7a 9d d3 27 a9 9d 14 cf a3 ee e7 ec 94 10 b4 32 d7 65 a1 0c 9e 03 8c 9d 7a cd a2 6c a9 54 2f ea 6a 3e 2f 25 3d bb 87 da 31 1d b0 35 75 16 7c 83 fe c0 51 29 17 b8 b2 c5 eb 0b 15 c0 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:24Z / 23/06/2023T12:42:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:27Z / 23/06/2023T12:40:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946537			
	Datos estampillados	0D86D856713340FECF6ABACB85D6EABDFE81DA419E49DDCE989EE1D0E1E616CF			